

MAT: Dispone término de relación laboral indemniza a profesional educación, por razón que indica.

ALGARROBO, 2 6 AGO 2022

DECRETO N° P

3 1 2 2

VISTOS:



- 2. DFL N° 1-3063 de 1980, sobre Servicios Traspasados.
- 3. Ley N° 19.070 de fecha 01.07.1991 del Ministerio de Educación por el cual Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- 4. Decreto Alcaldicio N° 0930 de fecha 11.03.2020; Nombra en calidad de contrata a doña María Rebeca Silva Sandoval.
- 5. Decreto Alcaldicio N° 0749 de fecha 05.03.2021; Nombra en calidad de contrata a doña María Rebeca Silva Sandoval.
- 6. Decreto Alcaldicio Nº 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe de la Dirección del DAEM, de la I. Municipalidad de Algarrobo a don Emilio Alejandro Aquilera García.
- 7. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, Asume Alcaldía.
- 8. Decreto Alcaldicio N° 2.314 de fecha 02.11.2021, Apruébese presupuesto y PADEM año 2022, de los Servicios de Educación Municipal de la Comuna de Algarrobo.
- 9. Ord. N° 130 de fecha 03.08.2022 de la Srta. Carolina Castro Del Villar, Directora de la Escuela Básica El Yeco.
- 10. Cálculo de Indemnización de fecha 09.08.2022 de la Unidad de Remuneración del DAEM.
- 11. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 303 de fecha 23.08.2022.

CONSIDERANDO:

Ord. N° 130 de fecha 03.08.2022 de la Directora Srta. Carolina Castro Del Villar, solicitando la desvinculación de la Srta. María Rebeca Silva Sandoval, a contar del 05.09.2022, Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P) de la Escuela Básica El Yeco, por perdida de la confianza, en virtud de la Ley N° 20.501 del Art. N° 34 C:

"Los profesionales de la educación que cumplan funciones de subdirector, inspector general y jefe técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional. Atendidas las necesidades de cada establecimiento educacional, el director podrá optar por no asignar todos los cargos a que hace referencia este inciso. En todo caso, quienes se desempeñen en esas funciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24 de esta ley."



que pertenezcan a la dotación docente de la comuna respectiva. Tratándose de profesionales externos a la dotación docente de la comuna, el director del establecimiento educacional requerirá de la aprobación del sostenedor para efectuar sus nombramientos.

Cuando cesen sus funciones los profesionales que hayan pertenecido a la respectiva dotación docente al sumir los cargos a que se refiere este artículo, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, el sostenedor podrá optar entre que continúen desempeñándose en ella en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones que se refiere el artículo 5° de esta ley en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal sin derecho a la asignación establecida en el Art. N° 51 de esta ley; o a poner término a su relación laboral con una indemnización equivalente a total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de once descontada la asignación que establece el artículo 51 de esta ley.

En los casos en que los profesionales no hayan pertenecido a la respectiva dotación, solo tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses con un máximo de seis y un mínimo de uno.

DECRETO:

- I. Dispóngase termino de relación laboral a Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, doña María Rebeca Silva Sandoval, cedula de identidad N° atendido los fundamentos de hecho y derecho expresados en el <u>CONSIDERANDO</u> de la presente resolución alcaldicia, que motivan el presente acto administrativo, lo que en definitiva hacen prescindir de los servicios del funcionario en comento, a contar del 05 de septiembre del año 2022.
- II. Autorizase pago de indemnización al funcionario que a continuación se indica:

NOMBRE FUNCIONARIO (A)	RUN N°	ESTABLECIMIENTO	MONTO
María Rebeca Silva Sandoval	20.141 p. 20.24 (1.111 p. 20.24 p. 20.2	Escuela Básica El Yeco Jefe Unidad Técnica Pedagógica.	\$ 4.196.964

III. El gasto que genere los presentes finiquitos se imputaran a la cuenta presupuestaria Municipal de Educación del año 2022 N° 23-01-004-000-000 "Desahucios e Indemnizaciones".

Páguese con cargo a la cuenta corriente del Banco Estado de Chile N° 25609000077, IV. denominada I. Municipalidad de Algarrobo, cuenta única Fiscal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS SECRETARIA MUNICIPAL MINISTRA DE FÉ

JLYM/PMM/U.C/EAAG/evmm.-

- DISTRIBUCION:
 DAEM Algarrobo
- (1)- Interesado (4)
- Archivo Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

2 6 AGO 2022 3122

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD OF CONTROL

FECHA RECEPCIÓN

2 6 AGO

FECHA SALIDA: .. 2.6

OBSERVACIÓN Nº